



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00214 00**

De conformidad con las diligencias arrojadas al plenario, las cuales, valga señalar, se realizaron a través de la plataforma *Mail Certificado E- Entrega* de la empresa de servicios postales Servientrega, se hace imperioso indicar que los codemandados: **i)** DIEGO GERMÁN, **ii)** BEATRIZ ELENA, **iii)** JAIME HORACIO, **iv)** LUIS ENRIQUE, **v)** JORGE ALONSO, **vi)** MARTA CECILIA, y **vii)** JUAN FERNANDO ARANGO MUÑOZ, fueron notificados personalmente en sus direcciones electrónicas el 18 de febrero de 2021, canon 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita.

Dicho esto, únicamente falta por integrar al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS del pretense compañero permanente. En consecuencia, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, se designa como curadora Ad-Litem de los mentados asignatarios a la Dra. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA, quien se localiza en la calle 47 No. 42 60, oficina 302, Medellín Antioquia, teléfonos 310 830 68 00 y 239 41 97, correo electrónico rosamaria517@hotmail.com.

Infórmese la designación en los términos del artículo 49 del C. G. del P., ADVIRTIENDO, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la elegida acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. De lo contrario, la investida deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por último, se insta a los voceros judiciales de los contendientes para que, en lo sucesivo, anexen en un solo texto, vale decir, de manera unificada y en formato P D F los escritos que pretendan hacer valer. Lo anterior, para que el expediente se conforme compactadamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b9da90d6f082bf6e9758450db8ff164242f85925856800b47ff9f8cc9a9b08

Documento generado en 25/02/2021 12:42:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>